

GOBERNACION DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 1420

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0434 del 16 de febrero del 2021

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION.- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 0434 del 16 de febrero del 2021, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial de la docente: MARIA CONCEPCION FLOREZ MIRANDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.212.221, por valor de: \$ 60.000.000.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: NACIONALIZADO SITUADO FISCAL/ PRESUPUESTO LEY91/89.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada en aclarar la omisión de 4037 días de interrupciones laborales por sanción mediante decreto N°. 303 de fecha 27 de marzo de 1985, desde el periodo 27/03/1985 hasta el 13/06/1996, el valor causado, el valor a reconocer y los anticipos pagados en la cesantía Parcial.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte considerando y resolutive – Artículo Segundo, se incurrió en error en el valor causado, el valor a reconocer y valor de anticipos pagados de la cesantía.

Que en consecuencia se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que el valor a causado, valor a reconocer y anticipos pagados de la cesantía Parcial es: valor causado \$ 159.708.820.00 y no \$ 218.794.644.00, valor anticipos pagados \$ 139.329.688.00 y no \$ 136.185.644.00 y valor a reconocer \$ 20.379.132.00 y no \$ 60.000.000.00, como se indicó en la Resolución N. 0434 del 16 de febrero del 2021.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 0434 del 16 de febrero del 2021, Cesantía Parcial del docente MARIA CONCEPCION FLOREZ MIRANDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.212.221, indicando que el valor a causado es: \$ 159.708.820.00, valor anticipos pagados \$139.329.688.00 y valor a reconocer \$ 20.379.132.00, y no como se indicó en la resolución en mención.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución N°. 0434 del 16 de febrero del 2021, para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su notificación.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

19 ABR 2021

VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

ERICK FABIAN CASTRO ROMERO

Jefe Departamento Jurídico (E)

EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL

Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A